



## INTRODUCCIÓN

El lector tiene en sus manos un estudio que intenta describir, de manera abreviada, el desarrollo histórico-político y la evolución constitucional del ahora estado de Aguascalientes, cuyos alcances se precisan más adelante. Con motivo del bicentenario de los orígenes de nuestra emancipación política y, asimismo, del centenario del inicio de la guerra civil mexicana, en esta magna efeméride conjunta, el texto se suma al gran esfuerzo que, colectivamente, han realizado el Senado de la República y el prestigiado Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En este contexto, ambas instituciones han concretado un enorme esfuerzo para integrar una obra que, sin duda alguna, será, por un lado, de gran trascendencia para la vida política, jurídica y social de nuestro país y, por otro, de mucha valía por la enorme contribución a los estudios iuspolíticos e históricos nacionales.

Se trata de la elaboración de 34 trabajos análogos al presente, de los cuales 31 se referirán a cada uno de los estados que conforman la Federación mexicana; uno dedicado al Distrito Federal; uno más al Estado mexicano y, por último, el relativo a los Estados Unidos de América.

Esta gigantesca tarea pudo llevarse a cabo gracias al invaluable apoyo del senador Melquiades Morales Flores y del doctor Héctor Fix-Fierro, cuyo impulso en la noble actividad del Instituto como director es indubitable y quien, a su vez, ha sido heredero de una gran tradición de los estudios jurídicos en México, desarrollando una loable labor de investigación con sus aportaciones a la ciencia del derecho.

La extraordinaria iniciativa pudo materializarse en virtud de la magnífica coordinación y el infatigable mérito de la doctora Patricia Galeana Herrera, en su calidad de coordinadora general de estos textos, y del doctor Daniel Barceló Rojas, como secretario técnico. Por tal motivo, deseo expresar mi mayor reconocimiento a todos ellos y manifestarles mi perenne gratitud.

Deseo expresar mi agradecimiento, a su vez, al rector de mi *alma mater*, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, licenciado Mario García Valdez, por su apoyo inestimable, puesto que durante la realización íntegra de la presente obra me he desempeñado, por invitación del propio rector, como secretario académico de la Facultad de Derecho de esta Universidad. Así que conjuntar la actividad administrativa con el trabajo académico de investigación habría sido una tarea imposible de cumplir sin la consideración del licenciado García Valdez.

Igualmente, quiero constatar mi correspondencia, por todas las facilidades brindadas, al director de mi querida Facultad de Derecho, licenciado Fernando Sánchez Lárraga, por permitirme alternar mis labores administrativas, inherentes a la función que ejerzo, con las científicas, en calidad de profesor-investigador.

Asimismo, deseo recordar la ayuda que en todo tiempo me prestaron mis estimados amigos, discípulos y colegas del vecino estado de Aguascalientes, ya que el origen del que esto escribe es San Luis Potosí. Ofrezco una disculpa por omitir aquí sus nombres, lo que me llevaría a elaborar una lista muy copiosa y, por ello, no quisiera excluir alguno; a muchos de ellos les conocí hace más de una década, cuando profesaba en el programa de posgrado de su reconocida Universidad Autónoma. Su apoyo me permitió consultar diversos fondos bibliográficos, así como el acopio de importantes documentos históricos, sin los cuales no hubiera sido posible la realización de la presente investigación. Destaco de manera especial, las atenciones obsequiadas por los servidores públicos del Archivo Histórico del estado, de la Secretaría General de Gobierno, del Congreso del Estado, del Archivo Municipal, del Archivo Histórico del Congreso del Estado y, por supuesto,

de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en la que laboré durante un lustro.

La vida es una escuela permanente, llena de obstáculos que hay que sortear. Implica una lucha constante que obliga a un aprender persistente. En la existencia misma, encontramos situaciones que son inexorables —cuando el tiempo hace su función—, como la vejez y, desde luego, la muerte. Sin embargo, hay caminos que podemos elegir y, por lo mismo, son voluntarios, como el conocimiento, cuya consecuencia es el crecimiento espiritual y el desarrollo personal. Dedico este trabajo a mis hijos Fernando y Andrés, con la esperanza de que el tiempo que les he quitado no haya sido infructuoso.

El presente estudio emerge en un contexto de conmemoración histórica de suma importancia para nuestro país. En este año se cumplen doscientos años que los primeros padres de la patria entregaron su vida por una causa suprema para la existencia digna de toda sociedad política: la lucha por la libertad y la independencia de la nación mexicana. Asimismo, en este 2010 coincide otra gran efeméride que comenzó en nuestro México hace cien años: la Revolución Mexicana.

Ambos acontecimientos han sido de trascendental importancia para la evolución y la definición misma de nuestro ser nacional. Estos muy significativos sucesos para nuestra existencia política no pueden ser dimensionados, cabalmente, si no se tienen presentes, como presupuestos insoslayables, ciertas premisas históricas que permiten entender nuestra realidad sociopolítica y cultural actual. De la historia debemos aprender, ya que ella es la gran maestra, cuyas enseñanzas no se deben escatimar, so pena de que los pueblos que las ignoren queden irremediadamente expuestos a los graves procesos revolucionarios que han llevado a los pueblos, en más de una ocasión, a regímenes tiránicos y opresores.

En estos prolegómenos no voy a referirme a la parte prehispánica de nuestra vida histórica, ya que la adopción de las normas e instituciones jurídicas que han estructurado nuestro sistema po-

lítico, propiamente se gestaron a partir de la conquista y evolucionaron con los principios legales y los derechos fundamentales de la cultura jurídico-política euroatlántica. No se debe dudar de la influencia del medio y del mestizaje. El resultado ha sido una organización institucional híbrida, regulada por un *constitucionalismo mestizo*.

La península ibérica era la punta de lanza que la misma historia había creado para que desde 1492, cuando se encontró con América, se estableciera una comunidad que ha experimentado un rico proceso de creación de una nueva situación humana, a la que nadie de los que estamos aquí presentes es ajeno.

Se puede afirmar que, en principio, nuestras naciones latinoamericanas han sido incapaces de superar una secular y proverbial desintegración, de no poder articular una gran patria panhispanista; pensamiento integracionista que encuentra sus primeros atisbos en el llamado sueño bolivariano.

Una vez superado nuestro pasado colonial, la incipiente vida independiente de las naciones del nuevo mundo se fue convirtiendo en un largo proceso de transformación, penoso, accidentado y difícil, en el que resultaba utópico pensar en la integración de una patria común, en una sola entidad en términos políticos, incluso por la extensión misma del continente.

Si apreciamos con escrupulosa veracidad los acontecimientos históricos que se propiciaron en México, y prácticamente en toda Latinoamérica, se pueden advertir, sin apasionamiento y con objetividad, las grandes dificultades que han tenido nuestros países para construir los Estados-nacionales y para superar los problemas y contradicciones heredados de su pasado colonial e inclusive precolombino; podemos observar, asimismo, que no existían en los albores de su vida independiente las condiciones reales políticas, económicas, sociales y culturales que permitieran dicha unidad.

Más bien, al perderse el principio aglutinador de lo que era el vasto imperio español durante los siglos XVI, XVII y XVIII, en donde todas las colonias se reconocían como obedientes al

principio de legitimidad realista, de la monarquía —vínculo que unía a la metrópoli con las colonias—, surgen los movimientos de independencia que sacuden al nuevo continente a principios del siglo XIX y se empieza a romper, *formalmente*, dicho vínculo. Cuando esto sucede, se comienza a buscar un nuevo principio de legitimidad, que ya había penetrado en las sociedades del viejo mundo, producto de la nueva organización jurídico-política euroatlántica: el Estado constitucional, el Estado de derecho.

Los países de América recién independizados, abiertos y receptivos a modelos europeos e influenciados por las nuevas corrientes del pensamiento liberal, que ya bajo el paradigma de la Ilustración emergía, establecieron el novel principio de legitimidad política y de representación: el de la soberanía popular. Primer principio, ciertamente, el político-democrático, del edificio constitucional.

Existía entonces un gran optimismo en las naciones incipientes debido a la riqueza y los recursos existentes para configurarse como Estados sólidos. Pero pronto se advierte que recoger esta nueva corriente del pensamiento político implicaba, al mismo tiempo, *tomar como en paquete* toda la filosofía liberal burguesa, propia de sociedades del viejo mundo, añejas en sus prácticas democráticas y con un gran pasado histórico que las diferenciaba, marcadamente, de las nuevas sociedades.

Estas comunidades, como un remanente de su pasado colonial, estaban todavía organizadas gremialmente, es decir, eran sociedades holistas, donde el cuerpo más importante era, en primer término, la Iglesia junto con el Estado, y a veces por encima de éste. Incluso existían comunidades indígenas en donde se manejaba la política de reducciones, de reservas de indios, que se hacían para separarlos de los blancos. Esta herencia constituyó, después, un grave obstáculo para realizar una política de ciudadanos, pues no existían éstos, sino corporaciones de tipo antiguo, es decir, súbditos.

Así, implementar un sistema político propio de comunidades que habían experimentado la revolución industrial, o que tenían

un proceso de desarrollo capitalista muy avanzado como se manifestaba en los países europeos; pensar que ese modelo podía trasladarse a las sociedades del nuevo mundo implicaba, evidentemente, muchos problemas, una contradicción en ese momento insoluble.

De esta manera, fue muy difícil construir las sociedades nacionales porque se tuvo que recurrir a una serie de ficciones. Por un lado teníamos, en los textos constitucionales y en la ideología, sistemas republicanos, representativos y democráticos, con un diseño formal institucional y de derechos humanos; pero estos sistemas tienen su respaldo en el voto individual, institución que no era posible aplicar en una sociedad corporativizada, analfabeta y con relaciones sociales premodernas. Y no hay nada más difícil en la sociedad política que el establecimiento del Estado constitucional, de la civilización propiamente, si por ello entendemos, lo que es debido —como lo señala el insigne iuspublicista mexicano don Rodolfo Reyes—, es decir, la positiva relación entre el individuo y el Estado, la verdadera adaptación de la ley escrita a la costumbre vivida.

Fue entonces como se recurrió a una ficción democrática en la que individuos que no pertenecían a la sociedad tradicional, o sea, aquellos ilustrados que se habían preparado en las logias e instituciones del pensamiento y la cultura, los caudillos propiamente, se consideraban representantes del pueblo, se autoproclamaban a su vez *el pueblo*. Así, cada caudillo de cierta región sentía la preocupación de construir su propio espacio y de separarse. De allí los movimientos segregacionistas que afectaron a México y a Latinoamérica a lo largo del siglo XIX. Una sociedad ignorante, no instruida en la vida cívica ni con larga tradición democrática, fácilmente podía ser manipulada y azotada por acciones violentas. El resultado era una serie interminable de golpes de Estado y asonadas. Es en esta fase de inestabilidad en donde se manifestó nuestra contradicción central: las dificultades para construir el Estado constitucional de derecho.

Es indudable que la metrópoli propició gravísimos defectos, pero no es menos cierto que legó enormes cualidades como la lengua, un sistema jurídico, complejas enseñanzas sociales y morales y elementos étnicos de unificación que favorecieron una infraestructura sólida para empezar a edificar nuestras naciones, en las cuales, es preciso reconocerlo, ninguna sociedad como la nuestra, estaba tan mal preparada para la vida civilizada, democrática y libre.

Establecida esta realidad histórico-política, hay que tener presente que nuestros males se evidenciaron aún más porque la normativa constitucional fue de escasa eficacia, no sólo por la mecánica y la disputa de los dos grandes grupos políticos históricos —conservadores y liberales—, sino por la fragilidad de la propia Constitución, carente, en varios aspectos, de una adecuada técnica constitucional y, sobre todo, por la falta de una verdadera cultura política, instrucción cívica y educación generalizada en las instituciones liberales que pudieran crear un verdadero ambiente de respeto al orden establecido por la carta magna.

Las ideas morales, políticas, sociales, económicas y culturales de la comunidad determinan su destino, siendo la Constitución el instrumento regulador de todas ellas. La base de la regla de derecho es el poder que la sustenta. La autoridad es la unión del derecho con la fuerza. “El derecho sin la fuerza es una utopía, la fuerza sin el derecho es una barbarie”.

Como se aseveró, la historia es muy importante, ya que el derecho constitucional hincó sus raíces en ella. Así, la historia del constitucionalismo mexicano del siglo XIX e inicios del XX se da entre periodos convulsivos, pero es la lucha necesaria que toda nación incipiente debe pasar y que no se puede comparar con los pueblos de la vieja Europa, que ya desde hace más de veinte siglos, con la cultura grecolatina, sentaron bases sólidas en la organización política, jurídica y social de su vida.

Las naciones de México y las de Latinoamérica son nuevas, producto de dos razas que se mezclaron, engendrando un nuevo tipo de hombre: el mestizo. El estado de civilización de los pue-

blos aborígenes era el de la edad neolítica; el de España era el de la nación que llegaba al cenit, en la edad de su siglo de oro (XVI y XVII), con un gran poderío político, militar y cultural, cuyos ejércitos dominaban Europa, sobre todo cuando por herencias reales se unían Alemania y España. En esta fusión de razas habida en nuestra patria, con índices de civilización y de cultura que produjeron una raza nueva, se manifestaron fenómenos sociales muy difíciles, que se han ido superando al correr del tiempo, a pesar de su deficiente educación democrática.

A escasos dos siglos de su vida independiente, aquella nación de la Nueva España se convirtió en nuestro México, que comenzó a organizar su vida, su Estado, con el atributo primario de su soberanía. México sigue en formación, en su “Constitución”; para alcanzar una vida democrática plena, debemos conjuntar, en principio, dos aspectos en la idiosincrasia general: propiciar una revolución en las conciencias colectivas, mediante la educación moral y la instrucción cívica, y desterrar el deplorable desequilibrio entre las leyes escritas y las costumbres vividas, a través de la firme voluntad de transformarse a fondo, con el debido respeto entre los hombre y entre las naciones, legado de Juárez y esencia del derecho internacional.

Ya entrando en el contenido del presente trabajo, se hace un estudio que intenta cuidar tres etapas en relación con el desarrollo histórico y la evolución constitucional de la actual entidad federativa de Aguascalientes, cuya conversión en estado de la República mexicana se define hasta la Constitución de 1857. En la primera parte, la investigación *arranca* con los orígenes de la nación mexicana, a partir de la época de la Colonia o de la Nueva España. Con la conquista de la gran Tenochtitlán, capital del imperio azteca, empieza, en nuestro concepto, a conformarse el prototipo de *mexicano*. Con el mestizaje —fusión de españoles y razas aborígenes— comienza a formarse el *alma colectiva*. A partir de este momento de nuestra historia, son trasladadas, de España hacia América, las instituciones jurídico-políticas que regirán, con los cambios correspondientes, durante el virreinato.



De esta forma, y establecida la organización territorial y política de la Colonia, se precisa la fundación de la Villa de Aguascalientes, analizando, someramente, las dificultades que tuvieron que pasar sus fundadores, al enfrentarse con las tribus de la gran familia chichimeca. Se considera, a su vez, la estructura orgánico-institucional novohispana. Se analiza, asimismo, el desarrollo que experimentó Aguascalientes, primero como ciudad y luego como región, hasta convertirse en subdelegación, en la organización de intendencias de finales del siglo XVIII. En esta etapa se agudizaron los conflictos —que se venían arrastrando tiempo atrás— entre las intendencias de Guadalajara y de Zacatecas por disputarse la *jurisdicción* de la subdelegación de Aguascalientes, cuyo *trance* culmina en 1803, quedando ésta, a partir de esa fecha, bajo la potestad de Zacatecas.

Por lo que hace a la segunda etapa del texto, se hace un examen de los acontecimientos políticos más importantes que generaron el movimiento insurgente, hasta la obtención de la emancipación política del Estado mexicano, destacando la situación que guardaba Aguascalientes y su participación en la lucha independentista. Se precisa la evolución político-constitucional desde los primeros documentos fundamentales, que intentaron organizar la vida institucional de la insurgencia, como el Bando de Hidalgo, pasando por los Elementos Constitucionales de Rayón y los Sentimientos de la Nación del insigne Morelos. A su vez, se alude a los instrumentos jurídicos que intentaron ordenar al incipiente Estado mexicano como nación soberana, a partir del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, hasta llegar al establecimiento del Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución de 1824.

En esta parte, y de manera paralela, se estudian los acontecimientos históricos que se desarrollaron en Aguascalientes para lograr su emancipación política —a la cual ya aspiraba, como se sabe, en las postrimerías de la Colonia—, desde 1824 a 1857. No se omite un análisis de lo que sucedía en esa época de la historia en el contexto jurídico-político nacional, el cual influyó en las distintas modalidades políticas que fue experimentando Aguas-

calientes a lo largo de más de tres décadas. De esta manera, se advierte la consideración de Aguascalientes, primero, como partido de Zacatecas, después como territorio de la Federación, en su primera autonomía y, luego, departamento, pasando enseguida, transitoriamente, como estado de la Federación. Nuevamente partido efímero de Zacatecas y, después, otra vez, departamento, hasta que, por último, se erige de manera definitiva como estado de la República Mexicana con la Constitución de 1857.

En la tercera y última parte del texto se recogen los principales cambios y la evolución que han experimentado las normas e instituciones fundamentales, consagradas en las distintas Constituciones con las que ha contado Aguascalientes, y que son las de 1857, 1861, 1868 y 1917. También se incorporan como anexos, los textos originales de las leyes fundamentales aguascalentenses y la lista de los titulares del Ejecutivo que han gobernado dicha entidad federativa.

Esta obra pretende intentar contribuir, de alguna manera —mediante el conocimiento de la historia aguascalentense y patria, y de su respectiva evolución orgánico-social—, al mejoramiento de las normas e instituciones jurídicas que regulan, en forma general, nuestra convivencia política nacional y, de manera singular, la del estado de Aguascalientes.